



"Año de la Consolidación Democrática"

CUSCO, 29 DIC. 2006

Resolución Administrativa
Nº 179 - 2006-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo Nº 0579-2006, presentado por el señor Gregorio Quille Velásquez, en su condición de presidente de la Comisión de Regantes Quesermayo Ccorimarca del distrito Cusco, sobre solicitud de Permiso y/o Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios; de las aguas provenientes del riachuelo Quesermayo, ubicado en la Microcuenca Quesermayo, jurisdicción del distrito, provincia, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo al D.L Nº 17752-Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas;

Que, en el expediente administrativo Nº 0579-2006, de fecha 06 de setiembre del 2006, se adjuntan los antecedentes técnicos del "Sistema de Riego Presurizado C.C. Ccorimarca", el cual está referido al aprovechamiento de las aguas del riachuelo Quesermayo, para su uso con fines agrarios, asimismo constan los planos de planteamiento hidráulico, planos parcelarios y coinciden con la realidad en el momento que se realizó los replanteos;

Que, en fecha 23 de noviembre del 2006, personal técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco practicó una Inspección Ocular, habiendo constatado la existencia de las aguas del riachuelo Quesermayo, con un caudal de aforo de 20.00 lt/seg., ubicado en la Microcuenca Quesermayo, jurisdicción del distrito, provincia, departamento y región Cusco, verificando además la existencia de infraestructura hidráulica necesaria para el uso de dichas aguas con fines agrarios, mediante el sistema de riego por aspersión y gravedad, los datos tomados con un GPS Garmin 12 XL en el Datum WGS 84 en el punto de captación corresponde a lo siguiente;

Fuente Hídrica	Caudal Ips (*)	Ubicación Coordenadas UTM		Altitud (m.s.n.m.)
		Norte	Este	
Río Quesermayo	20.00	8 509 187	180 835	3,499

(*) Caudal estacional para el mes de noviembre

Que, mediante informe Nº 080-2006-GR-C/DRA-C/ATDR-C-ESC, del 28 de diciembre 2006, evaluados los antecedentes y actuados que refieren al petitorio de la Comisión de Regantes Quesermayo Ccorimarca, al existir disponibilidad de recurso hídrico requerido, por encontrarse en actual uso sin perjuicio de terceros y estar al día en el pago de la tarifa de uso de agua con fines agrarios, se opina favorablemente por otorgar el derecho de uso de agua a la Comisión de Regantes Quesermayo Ccorimarca, debiendo corresponder a un Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios, en vía de regularización de acuerdo a los caudales aforados en la inspección ocular de fecha 23 de noviembre 2006, de las aguas provenientes del riachuelo Quesermayo, hasta por un gasto de 11.00



"Año de la Consolidación Democrática"

lps, y una masa anual neta de doscientos sesenta y seis mil ciento dieciocho metros cúbicos anuales (266,118.00 m3); y,

De, conformidad a lo dispuesto en los Art., 8°, 32°, 42° y 133° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, el Art. 84° del D.S. N° 261-69-AP, el Art. 58° del D.L. N° 653, el Art. N° 120° del D.S. N° 048-91-AG., el D.L. N° 25902-Ley Orgánica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S. N° 017-2001-AG., los Art. 2° y 75° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo. La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios en vía de regularización por el término de dos (02) años, a la Comisión de Regantes Quesermayo-Ccorimarca; de las aguas provenientes del riachuelo Quesemayo, hasta un gasto de 11.00 lt/seg., y una masa anual neta de doscientos sesenta y seis mil ciento dieciocho metros cúbicos anuales (266,118.00 m3), ubicado en la Microcuenca Quesermayo, distrito, provincia, departamento y región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios otorgado en vía de regularización, a la Comisión de Regantes Quesermayo Ccorimarca, del distrito, provincia, departamento y región Cusco, queda sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° de la Ley 17752- Ley General de Aguas, su Reglamento del D.S. N° 003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas); y de acuerdo con el Art. N° 116° del D.L. N° 17752.

ARTICULO TERCERO:- La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios, en el padrón correspondiente a mérito del Art. 37° de la Ley General de Aguas.

ARTICULO CUARTO:- Notificar con la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO


INGA LEJANICO PELAEZ CASTRO
ADMINISTRADOR TECNICO

APC/lbh
c.c. Arch.